



## ***Excmo. Ayuntamiento de Martos***

### **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARTOS.**

#### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Educador/a social a los efectos de cubrir las bajas, permisos y licencias del personal técnico o reforzar el servicio correspondiente en caso de que sea necesario por exceso y acumulación de tareas y así se decida por los responsables municipales y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal, así como para la gestión y desarrollo de programas o subvenciones en los que se requiera la incorporación de personal con este perfil, todo ello, en virtud de lo recogido en el Art 10.1 apartado b) y c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de ser necesario la sustitución transitoria de titulares, y estos tengan la condición de personal laboral, el nombramiento interino se tramitará a través de contrato laboral de interinidad en virtud de lo recogido en el Art 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

GRUPO: A2  
NIVEL: 22

#### **SEGUNDA.- Condiciones y requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Grado en Educación Social.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **TERCERA.- Presentación de solicitudes**

##### **A) Contenido**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (anexo III) se dirigirán al Sr Alcalde\_presidente en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:



## ***Excmo. Ayuntamiento de Martos***

---

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la titulación exigida en el apartado c) de la base segunda.
- Fotocopia de la documentación que acredite la experiencia profesional de Educador/a Social a través de certificado de servicios prestados, contratos de trabajos, nominas o cualquier otro documento que acredite dicha experiencia.
- Certificado de vida laboral actualizada

### **B) Plazo y lugar de presentación.**

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Martos, los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado en la web municipal (<https://www.martos.es/recursos-humanos/empleo/personal-laboral-temporal>) y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas recogidas en el Art 16 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberán remitir obligatoriamente correo electrónico a [recursoshumanos@martos.es](mailto:recursoshumanos@martos.es) en el que se adjunta la copia de la solicitud registrada en plazo, para su control y constancia. El incumplimiento de este requisito podrá ser causa de exclusión para participar en el proceso selectivo.

### **CUARTA.- Aspirantes admitidos**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde-Presidente procederá a aprobar la lista provisional de los/as admitidos/as y excluidos/as que será publicada igualmente en el tablón de Anuncios y pagina web.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un periodo de 3 días hábiles para subsanar los errores que hayan sido causa de exclusión no aceptándose en este periodo documentos relativos a la fase de concurso ni documentación que no sea necesaria para la subsanación.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos.

### **QUINTA.- Tribunal de Selección**

El tribunal de selección de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente/a: Empleado público designado por el Alcalde.
- Secretario/a: El de la corporación o empleado público en quien delegue.
- Vocales: dos empleados municipales de la Corporación designados por el Alcalde de la misma categoría profesional.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Los/las aspirantes podrán recusar, así como los miembros del tribunal podrán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

El tribunal queda habilitado para resolver las dudas que puedan plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden.

Una vez finalizado el procedimiento el tribunal propondrá para el puesto a las/los/las aspirantes que hubieran obtenido mayores calificaciones.

### **SEXTA.- Proceso selectivo.**

#### **FASE DE CONCURSO: máximo 10 puntos**

**6.1.-** Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

**6.2.-** Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye.

**6.3.-** Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

**6.4.-** La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el documento de autobaremo.

**6.5.-** Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)**

- Por haber prestado servicios en puesto de educador social en el ámbito de la Administración Local: 0,20 puntos por cada mes.
- Por haber prestado servicios en puesto de educador social en cualquier otra Administración Pública: 0,15 puntos por cada mes.
- Por haber prestado servicios en puesto de educador social en el ámbito privado: 0,10 puntos por cada mes.
- Por haber superado procesos de selección en la Administración local en el puesto de Educadora social debidamente acreditado mediante certificado expedido por órgano competente: 0,20 puntos por prueba de selección superada.

Solo se contarán los meses completos. Podrá acumularse los días para el cómputo de un mes.

Aquellos contratos en los que no se refleje exactamente la descripción del puesto como educador social, deberán ir acompañados por un certificado de empresa que acredite esta circunstancia. No se valorarán aquellos puestos con un grupo de cotización inferior al 2.

#### **FORMACIÓN (máximo 4 puntos)**

No se valorará el título aportado como requisito de acceso.

#### **Cursos relacionados:**



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

- Entre 25 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos
- Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días. 0,20 puntos
- Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,50 puntos
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,75 puntos
- De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,0 punto

### **Formación académica**

- Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) directamente relacionado con las materias contempladas en el temario: 1,00

#### *Criterios de valoración de méritos académicos y formación*

- Los méritos académicos (cursos y formación académica) se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta y las materias relacionadas en el temario. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional, funciones descritas y área de conocimiento del puesto ofertado. No se valorarán los seminarios, congresos, jornadas y ponencias
- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías e idiomas, hasta un máximo de 1,0 puntos en su conjunto.
- Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.
- Los cursos de formación con una antigüedad anterior al 2013 no serán valorados. Si lo serán los master posgrado y/o especialización.

### **FASE DE OPOSICIÓN (25 puntos)**

**PRIMER EJERCICIO: Teórico (10 puntos).** Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test o preguntas cortas) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico (10 puntos):** Consistirá en la realización de una prueba de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

**TERCER EJERCICIO.- Entrevista Personal (5 puntos):** Consistirá en la realización de una entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar: Se valorará de 0 a 5



## ***Excmo. Ayuntamiento de Martos***

puntos. Solo serán convocados a la entrevista aquellos aspirantes que hubieran obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

### **SÉPTIMA. Resultado del proceso selectivo**

Vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso de concurso y oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales-experiencia, en segundo lugar la oposición-segundo ejercicio y por último la entrevista.

El tribunal propondrá la constitución de la bolsa con todos los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por orden de prelación.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

### **OCTAVO. Bolsa de trabajo.**

Terminado el proceso selectivo, se constituye la bolsa de trabajo. Los candidatos incluidos en ella serán llamados siempre por orden de prelación cuando las necesidades de los servicios que cuentan con educadores sociales así lo requieran (sustituciones, bajas, programas).

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- La renuncia voluntaria en el llamamiento sin causa justificada (enfermedad, embarazo o contrato de trabajo debidamente acreditado)
- Estar incurso en el registro central de delincuentes sexuales
- Informe desfavorable del Jefe del servicio una vez finalizada la contratación con comunicación al trabajador de la causa de exclusión de la bolsa.

El llamamiento se realizará siempre por el número uno, salvo que este haya sido contratado ya (contrato en vigor) o haya rechazado por causa justificada un llamamiento durante tiempo determinado que coincida con el llamamiento.

La bolsa tendrá una duración de un año desde la fecha de la formalización del primer contrato, siendo renovada por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro.

### **NOVENA. Formalización de contrato y periodo de prueba**

La persona que sea llamada para firmar el contrato deberá aportar para su formalización los siguientes documentos originales:

- DNI y título exigido para participar en la convocatoria
- Original para compulsar de todos los documentos que hubiera presentado en la fase de concurso.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (si trabaja con menores).
- Certificado, informe o parte médico que acredite que no presenta enfermedad o defecto físico que le imposibilita para el ejercicio de sus funciones expedido en documento firmado y sellado por un facultativo competente.



## ***Excmo. Ayuntamiento de Martos***

Se entenderá que el aspirante renuncia al puesto si no firma el contrato o no presenta la documentación relacionada en el plazo de 48 horas desde el llamamiento indicado sin causa justificada, proponiéndose al siguiente aspirante.

Se establece un periodo de prueba de 15 días. Si la persona seleccionada a juicio de la persona responsable y propuesta de la alcaldía no superase el periodo de prueba establecido en el contrato, el contrato quedará rescindido y podrá adjudicarse el mismo a la siguiente persona aspirante aprobada con mayor puntuación y así sucesivamente. La no superación del periodo de prueba debe ser motivada y supondrá la exclusión de la bolsa.

El periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación por la persona responsable del centro, debiendo valorarse los siguientes apartados:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones
- Calidad en el trabajo
- Conducta adecuada
- Iniciativa
- Responsabilidad y adaptación
- Conductas de colaboración

A la finalización de este contrato, el responsable del servicio emitirá informe sobre aspirante contratado con objeto de tener una valoración del trabajo realizado.

### **DÉCIMA. Normas de aplicación supletoria**

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y R.D 896/91 de 7 de Junio y demás legislación administrativa que resulte de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **ANEXO. Temario**

Tema 1: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 2: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 3: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 4: Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor de Andalucía. El sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía: Hoja SIMIA.

Tema 5: Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Tema 6: Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Tema 7: Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y Orden de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.



*Excmo. Ayuntamiento de Martos*

---

Tema 8: Finalidad, objetivos, destinatarios y criterios de inclusión del Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

Tema 9: Modelo organizativo para el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Tema 10: Funciones y tareas del/de la Educador/a Social de los Equipos de Tratamiento Familiar.

Tema 11: El desarrollo del tratamiento en los Equipos de Tratamiento Familiar: fase inicial.

Tema 12: El desarrollo del tratamiento en los Equipos de Tratamiento Familiar: fase de tratamiento.

Tema 13: El desarrollo del tratamiento en los Equipos de Tratamiento Familiar: fase de finalización del tratamiento.

Tema 14: El enfoque ecosistémico en el estudio de la familia.

Tema 15: La intervención del/de la educador/a social en las áreas educativa, social, de salud y económica en las familias en contextos de riesgo.

Tema 16: La preservación familiar: un nuevo enfoque de intervención con familias.

Tema 17: El maltrato infantil: concepto y tipos.

Tema 18: El maltrato infantil: etiología y modelos explicativos.

Tema 19: El maltrato infantil: factores de riesgo y factores de protección del maltrato infantil.

Tema 20: El maltrato infantil: consecuencias en los menores.

Tema 21: Desarrollo físico, perceptual y motor en la infancia y adolescencia.

Tema 22: Desarrollo cognitivo y lenguaje en la infancia y adolescencia.

Tema 23: Desarrollo emocional en la infancia y adolescencia.

Tema 24: Desarrollo social y moral en la infancia y adolescencia.

Tema 25: Programas de Educación Social: elaboración, implementación y evaluación. Especial referencia a la elaboración de objetivos en intervención familiar.